

ORDENANZA Nº 2473/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION, al inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en esta localidad de Capilla del Monte, cuya .nomenclatura catastral es C.:05- S.:01- Mz.:030- P.: 006, Mz.Of. "T" Lote 11, con una superficie de 5.000 m2. Inscripto en nuestros registros a nombre de la Compañía Colectiva Costera Criolla S.A.

Artículo 2º.-: El inmueble referido en el artículo anterior será utilizado por la Municipalidad de Capilla del Monte para instalar el taller municipal, guarda de vehículos municipales y corralón para guarda de vehículos secuestrados en la vía pública.-

Artículo 3º.-: SOLICITESE AL Consejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, la tasación oficial correspondiente del inmueble en cuestión.-

Artículo 4º.-: DEDUZCASE del monto a pagar por la Municipalidad en concepto de justa indemnización, la deuda de Tasas a la Propiedad y Servicio de Agua, demás costas y honorarios, que se determinen al momento de finalizarse el proceso expropiatorio.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 12 días del mes de Noviembre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

JULIO CARBALLO
VICE PTE. 1RO. C.D.

DECRETO Nº 214/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2473/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 2012.-

Capilla del Monte, 14 de noviembre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL